CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

<table>
<tr><td colspan="4">1. PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS</td><td rowspan="6">Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local</td><td>Número de Expediente</td><td><u>04/2018/CON</u></td></tr>
<tr><td>Tipo de Procedimiento</td><td>NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD</td></tr>
<tr><td>Publicidad:</td><td>PERFIL DE CONTRATANTE</td></tr>
<tr><td>Tipo de Contrato:</td><td>SERVICIO</td></tr>
<tr><td>Tramitación:</td><td>ORDINARIA</td></tr>
<tr><td>Criterios Adjudicación:</td><td>PRECIO</td></tr>
<tr><td colspan="4">2. OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DE VARIAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS</td></tr>
<tr><td colspan="2">CPV: 50112300-6</td><td colspan="2">Servicios de lavado de automóviles y similares</td></tr>
<tr><td colspan="4">3. IMPORTE DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td colspan="4"><table><tr><td>IMPORTE NETO ANUAL
5.785,12 €</td><td>IVA 21 %
1.214,88 €</td><td>IMPORTE TOTAL ANUAL
7.000,00 €</td></tr></table></td></tr>
</table>

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

DOS AÑOS	PRÓRROGA: DOS AÑOS	DURACIÓN MÁXIMA: TRES AÑOS

5. FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO: 100%

Aplicaciones Presupuestarias.-

- 9200 21400 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Elementos de Transporte Servicios Generales. €
- 1320 21401 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Elementos de Transporte de la Policía Local.
- 1330 21407 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Elementos de Transporte de Señalización.

6. MESA DE CONTRATACIÓN: NO

7. GARANTÍA DEFINITIVA: 5% Importe de Adjudicación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DE VARIAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato

El objeto del contrato es el "SERVICIO DE LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DE VARIAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS", cuya codificación es 50112300-6 Servicios de lavado de automóviles y similares, según el CPV aprobado por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Las características del Servicio se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y de la categoría 1 (Servicios de mantenimiento y reparación) del anexo II del citado Texto.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en la empresa licitadora justificadamente elegida por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversas candidatas

y negociar las condiciones del contrato con una o varias de ellos de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Se solicitarán ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Las invitaciones para participar en el procedimiento de negociado sin publicidad, se llevarán a cabo a través de correo electrónico, quedando constancia de la transmisión y recepción de la invitación, de su fecha, remitente y destinatario, y del contenido íntegro de la comunicación.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicará en el Perfil de Contratante un anuncio de licitación, junto con los pliegos que la rigen, al objeto de facilitar la participación de empresas licitadoras que no hayan sido invitadas.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al único criterio de adjudicación precio, acorde con lo establecido en el art. 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Junta de Gobierno Local dada la condición de municipio de gran

población de Dos Hermanas de acuerdo con el título X de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el apartado de contratación.

http://www.doshermanas.es (Perfil de Contratante).

CLÁUSULA CUARTA. Importe del contrato

El contrato versará sobre precios unitarios a aplicar en función de los distintos servicios objeto de éste y no sobre un importe global.

El importe del contrato, asciende a la cuantía anual de cinco mil setecientos ochenta y cinco euros con doce céntimos (5.785’12 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de mil doscientos catorce euros con ochenta y ocho céntimos (1.214’88 €), lo que supone un total de siete mil euros (7.000’00 €).

Estableciéndose los siguientes precios unitarios por vehículos como tipo de licitación:

Turismos: 16 €. (sin IVA)

Motocicletas: 8 €. (sin IVA)

Furgonetas y grúas: 20 €. (sin IVA)

Este importe se entiende estimativo a partir de datos del ejercicio anterior, no existiendo la obligación de consumirlo en su totalidad.

De acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP el valor total estimado del contrato, incluyendo la prórroga prevista, es de diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y seis céntimos (17.355,36 €), IVA no incluido.

El importe se abonará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato:

- 9200 21400 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Elementos de Transporte Servicios Generales. 2.000 €
- 1320 21401 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Elementos de Transporte de la Policía Local. 4.000 €
- 1330 21407 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Elementos de Transporte de Señalización. 1.000 €

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato

La duración del contrato será de dos años, con posibilidad de prórroga por un año más, por lo que la duración máxima del contrato se establece en tres años.

La prórroga se acordará de mutuo acuerdo, dos meses antes de la finalización del contrato, y se tramitarán previo informa favorable de la persona responsable del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de las empresas se acreditará:

a) La capacidad de obrar de las empresas que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las **empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Las **demás empresas extranjeras**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de las empresas de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia de la empresa:**

La **solvencia económica y financiera** de la empresa deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La **solvencia técnica o profesional**, según el art. 78 del TRLCSP, de las empresas, se podrá apreciar teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios presentados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en el Registro General de Empresas Licitadoras de la Secretaría del Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en la Plaza de la Constitución nº 1, Casa Consistorial ,1ª planta, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar que no será inferior a diez días naturales.

Cada empresa candidata no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por ella suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por la empresa de las cláusulas del presente Pliego.

Cuando las ofertas se envíen por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre de la empresa licitadora.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario General del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado

en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en **un sobre** cerrado **firmado, y con indicación del nombre de la empresa, CIF, dirección, Teléfono y dirección de correo electrónico** a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda **"Oferta para negociar la Contratación del Expdte.- 04/2018/CON SERVICIO DE LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DE VARIAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".**

Dentro de dicho sobre, se incluirán dos sobres, en los cuales, además del Título de la Licitación, habrá que reflejar las siguientes denominaciones.

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa, para negociar la Contratación del Expdte.- 04/2018/CON SERVICIO DE LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DE VARIAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.**

- **Sobre «B»: Proposición Técnica y Económica, para negociar la Contratación del Expdte.- 04/2018/CON SERVICIO DE LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DE VARIAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.**

Los documentos a incluir en cada sobre podrán ser originales o copias.

Dentro de cada sobre, se incluirá la siguiente documentación:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) <u>Declaración Responsable de la empresa licitadora,</u> indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. Dª/ _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación **Expdte.- 04/2018/CON" SERVICIO DE LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DE VARIAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS "**, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la prestación de los SERVICIO DE LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DE VARIAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANASS**.**

SEGUNDO*.* Que cumple con los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicataria del contrato de servicio, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. A este respecto, autorizo expresamente al Ayuntamiento de Dos Hermanas a que pueda realizar la comprobación del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante la emisión del correspondiente certificado.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

b) Otra Documentación Voluntaria.- Las empresas licitadoras podrán acreditar que cuentan en su plantilla con, al menos, un dos por ciento de trabajadores con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, aportando para ello un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas (Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad), podrán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN TÉCNICA

Las empresas licitadoras presentarán una memoria explicativa del organigrama de funcionamiento del servicio especificando, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Procedimientos de trabajo.
2. Medios de trabajo disponibles.
3. Alta en el epígrafe correspondiente en el IAE relativo al engrase y lavado de vehículos.

Se presentará en soporte papel en un documento que no superará las 100 páginas en A4, redactado en letra tipo Arial tamaño 11, interlineado sencillo, encuadernado mediante sistema en el que no sea posible intercambiar las páginas, al que se podrán acompañar en formato A3 planos o documentación gráfica contando cada ejemplar de A3 como dos páginas. A estos efectos, no se considerará "encuadernado" aquel documento cuyas páginas se unan mediante una o varias grapas o "fastener".

La no presentación de la mencionada memoria supondrá la exclusión de la empresa licitadora del presente concurso.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato Expdte.- 04/2018/CON SERVICIO DE LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DE VARIAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, por los siguientes importes unitarios:

Tipo de vehículo	Importe neto unitario / lavado	IVA unitario / lavado	Importe total unitario / lavado
Turismo			
Motocicletas			
Furgonetas y grúas			

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No siendo preceptiva la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP, no se exige su constitución para optar al presente proceso de licitación.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

El criterio de adjudicación que servirá de base para negociar este contrato será el precio, distribuyéndose éste de la siguiente forma, según la importancia en el contrato del vehículo en cuestión:

Tipo de Vehículo	**Puntuación oferta económica**
Turismo	55 puntos
Motocicletas	25 puntos
Furgonetas y grúas	20 puntos

Para calcular las puntuaciones parciales, se aplicará para cada precio neto ofertado por las empresas licitadoras, para cada uno de los distintos vehículos que se incluyen en el contrato, sin IVA, la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pt - Pa}{Pt - Pb} \times M$$

P= puntuación

Pt= precio tipo

Pa= precio de la oferta que se analiza

Pb= precio de la oferta más baja

M= puntuación máxima que corresponde

La puntuación total de las empresas licitadoras será la suma de las puntuaciones parciales obtenidas por cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

Dado que no es preceptivo, no se contará con Mesa de contratación para este procedimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso, se dará audiencia a la empresa contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de proposiciones y negociación del contrato

Los Servicios Técnicos municipales procederán el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a clasificar la documentación administrativa contenida en los sobres «A». Se concederá un plazo no superior a tres días para que las empresas candidatas corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En caso de no ser necesario dicho plazo, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», y se elaborará el Informe Técnico de idoneidad de las características técnicas presentadas por las empresas. Serán rechazadas aquellas propuestas que no respeten el contenido mínimo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se negociará con las empresas candidatas a la vista de las proposiciones presentadas, con el fin de identificar la oferta más ventajosa, una vez establecidas las puntuaciones.

La negociación, se articulará en dos fases:

En una primera fase, se evaluarán las proposiciones recibidas, y clasificarán las propuestas presentadas.

En una segunda fase, se le comunicará a las tres primeras empresas clasificadas, a través de la dirección de correo electrónico indicada en el sobre “A”, en qué posición se encuentran en la primera fase. Asimismo, se les adjuntará una invitación del/la Concejal/a Delegado/a instándoles a presentar, en el plazo indicado, una segunda oferta que mejore la primera.

En la notificación, se indicará qué aspecto de la oferta deberá ser incorporado en la mejora.

En caso de no atender al requerimiento anteriormente indicado, se entenderá que la empresa licitadora desiste del procedimiento y que por tanto, renuncia a la adjudicación de la licitación en curso.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todas las empresas licitadoras. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para alguna empresa en detrimento de otras. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, se habilitará el sistema que se crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todas las empresas interesadas.

Las proposiciones presentadas tendrán carácter firme y deberán mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento se podrá requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no falsee la competencia.

En caso de que dos o más propuestas se encuentren igualadas como las proposiciones más ventajosas, tendrá preferencia de adjudicación, siempre que haya presentado la documentación acreditativa, la empresa que entre su plantilla cuente con, al menos, un dos por ciento de trabajadores con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o que haya adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 08 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Finalizada la negociación, se realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Propuesta de adjudicación y requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

- Del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable del licitador, y que se pueden acreditar conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente pliego. Concretamente, capacidad de obrar, solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

- De hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- De haber constituido la garantía definitiva.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, de acuerdo con el art. 95.2 del TRLCSP, la constitución de la ***garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.***

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

d) Mediante retención en el precio.

En el supuesto de que la contratista utilice la garantía del apartado d), esta retención iría a cargo de la primera factura.

La garantía será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía fijado para el Contrato y no habiéndose emitido informe desfavorable del Servicio.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Asimismo, se incautará en caso de resolución por causa imputable a la empresa contratista.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso, podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la empresa licitadora excluida o candidata descartada interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con las candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se practicará por medios electrónicos y, en todo caso, cuando la persona interesada resulte obligada a recibirlo por esta vía (art. 14 y 41 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Se hará mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas, enviándosele un aviso, a las empresas licitadoras, al correo electrónico aportado para tal efecto.

La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido (art. 43 Ley 39/2015).

Toda aquella empresa licitadora que no resultase adjudicataria, deberá retirar la documentación aportada en un plazo máximo de dos meses desde la notificación, entendiéndose que de no hacerlo, autorizan a la administración para su libre disposición.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La firma del contrato se realizará en dependencias municipales, ante el Secretario General del Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya.
Asimismo, si se produjese la prórroga de mutuo acuerdo establecida, se formalizaría en documento administrativo a anexar al contrato original.

La empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones de la Adjudicataria

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la contratista el órgano de contratación.

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además, son obligaciones específicas de la contratista las siguientes:

- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

- Cumplir los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

- Suministrar, periódicamente, información relativa al cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y tributarias, a la persona responsable del contrato.

- El Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria cualquier información relativa al objeto del contrato y de las circunstancias de su ejecución cuando esta sea de interés para los ciudadanos, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de un mes previsto por ley, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su

ampliación o que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros debidamente identificados, a los que se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, siendo notificados en todo caso los solicitantes de tales circunstancias, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por el Ayuntamiento, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo, serán derechos de la contratista aquellos otros derivados de los Pliegos y de la legislación vigente de aplicación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios

En conformidad con lo establecido en el art. 89.1 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, no se prevé la revisión de precios. Se considera que las características del servicio, la duración de la misma y su importe no justifican la quiebra de los principios de precio cierto de los contratos y asunción del riesgo y ventura por parte de la empresa contratista.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **un año** a contar desde la fecha de finalización del servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su

ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar factura que haya expedido, de forma mensual, por los servicios prestados ante el Registro de Facturas, sito en la Intervención Municipal. La factura se expedirá en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de finalización del periodo de devengo.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

c) Que el órgano destinatario de la factura es:

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas
CIF: P-4103800-A
Expdte.- 04/2018/CON SERVICIO DE LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DE VARIAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANASS.
Plaza de la Constitución, 1 41701 –Dos Hermanas.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios a la Administración Pública deberán expedir y remitir factura electrónica obligatoriamente desde el día 15 de enero de 2015.

En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada (https://face.gob.es), las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas;
b) Sociedades de responsabilidad limitada;
c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
e) Uniones temporales de empresas;

No obstante, la Administración podrá excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.
Quedan exentos de presentar factura de forma electrónica los proveedores que sean personas físicas.
Por tanto, las facturas relativas a este contrato, que sean susceptibles de presentación electrónica, se presentarán a través del Punto General de Entrada de factura electrónica https://face.gob.es , y habrá que indicar:

Oficina contable	LA0001117 REGISTRO GENERAL DE FACTURAS
Órgano gestor	L01410384 AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
Unidad tramitadora	Se indicará dependiendo del área del Ayuntamiento para el que se realice el servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Ejecución del Contrato

La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Asimismo, está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La constitución en mora de la empresa contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El órgano de contratación designará una persona “Responsable del contrato”, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- De propuesta al órgano de contratación:
  - Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento en el art. 97 del RGCAP.
  - Para la imposición de penalidades.
  - Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 210 y ss del TRLCSP.

- Para requerir a la adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la adjudicataria y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.
- Para dirigir instrucciones a la contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y de más documentos contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona de la contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **solo podrán modificarse** cuando así se haya previsto en los **pliegos o en el anuncio de licitación**, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Penalidades por Incumplimiento

Como resultado de la inspección o como consecuencia de cualquier dejación de las obligaciones expresadas en cualquiera de los documentos contractuales, se podrá levantar, si el Ayuntamiento así lo estima necesario, un acta de no conformidad en el momento de la inspección del servicio prestado, en la que se hará constar las deficiencias del servicio.

Cuando la contratista incurra en demora por causas imputables a la misma, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,50 € por cada 1000 € del precio del contrato.

En el supuesto de que la contratista, por causas imputables a la misma incumpla las obligaciones objeto del contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, previa audiencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La aplicación de estas penalidades, se justifica por la necesidad de cumplir con los plazos fijados en el cronograma para la implantación del plan de trabajo a seguir.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego, y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la contratista.

De acuerdo con el art. 223 f) del TRLCSP se considerarán incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El incumplimiento de las características técnicas del Servicio tal y como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones sociales y tributarias conforme se establece en art. 60 1.d) del TRLCSP.
- El quebrantamiento por parte de la empresa de sus obligaciones laborales y tributarias.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de

octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y las cláusulas de éste, se considerarán parte integrante de aquél.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Protección de datos

Las empresas licitadoras autorizan al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de

Carácter Personal, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº. 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos".

DILIGENCIA.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de enero de 2018.

En Dos Hermanas,